



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 934-2016-MTC/16

Lima, 09 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-262150-2016, presentada por la empresa COMERCIO, TRANSPORTE Y SERVICIO SEIS DE AGOSTO S.R.L. – COMTISER 6 DE AGOSTO S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20202966587, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 115-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA, PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SOLVENT DEGREASER NC, PEGAMENTO ASFÁLTICO, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 934-2016-MTC/16

lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa COMERCIO, TRANSPORTE Y SERVICIO SEIS DE AGOSTO S.R.L. – COMTISER 6 DE AGOSTO S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4050-2016-MTC/15 de fecha 02 de setiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa COMERCIO, TRANSPORTE Y SERVICIO SEIS DE AGOSTO S.R.L – COMTISER 6 DE AGOSTO S.R.L, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	AC-101	1824
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETATO DE PLOMO	1616
4	ACETILENO	1001
5	ACETONA	1090
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
13	AIRE COMPRIMIDO	1956
14	ALCOHOL	1170
15	AMONIACO LÍQUIDO(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	1170
16	ANFO	0331
17	ARGÓN	1006
18	ASEPTICARE	1950
19	AZUFRE MOJABLE	1350
20	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
21	BATERÍA	2794
22	BISULFITO DE SODIO	2693
23	CARBÓN ACTIVADO	1362
24	CARBÓN DE LEÑA	1361
25	CARBONATO DE CALCIO	N.R.
26	CARBONATO DE SODIO	N.R.
27	CARBURO DE CALCIO	1402
28	CBS PLUS	1805
29	CEMENTO VULCANIZANTE	1206



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 934-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
30	CIANURO DE HIDRÓGENO	1031
31	CIANURO DE SODIO	3414
32	CLORO	1017
33	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
34	CONCENTRADO DE BULK	3077
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077
36	CONCENTRADO DE ZINC BAJA LEY	3077
37	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
38	CORDÓN DETONANTE	0065
39	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
40	DINAMITA	0081
41	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
42	ECO-BAC CLASSIC	3082
43	EPICARE DES	1274
44	ÉTER DIETÍLICO	1155
45	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081
46	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
47	FULMINANTE CORRIENTE NO. 635-45 MM.	0029
48	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
49	GAS REFRIGERANTE R22	1018
50	HIDRÓXIDO DE AMONIO-AMONIACO LÍQUIDO	2672
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
52	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
53	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	KEYSTONE SOLID POWER XL DISH MACHINE DETERGENT	1823



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
56	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
57	LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. SPRAY CHES. 226	1950
58	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3259
59	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
60	NITRATO DE AMONIO	1942
61	NITRATO DE PLATA	1493
62	NITRATO DE POTASIO	1486
63	NITRATO DE PLOMO	1469
64	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
65	NITRÓGENO	1066
66	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
67	ÓXIDO DE CALCIO	1910
68	ÓXIDO DE COBRE	3077
69	ÓXIDO DE ZINC	3077
70	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
71	P3-LIQUIDO 141	3266
72	P3-MIP 340	1824
73	P3-TOPAX 66	3527
74	PEGAMENTO PVC	1133
75	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
76	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
77	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
78	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
79	PINTURA ESMALTE	1263
80	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
81	POLVO DE ZINC	1436
82	PROPANOL	1274
83	QUIK FILL 320	1719
84	QUIK FILL 38	1760
85	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
86	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
87	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
88	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
89	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA	1950
90	SULFATO DE COBRE	3077
91	SULFATO FÉRRICO	3264
92	THINNER ACRÍLICO	1263
93	THINNER STANDAR	1294
94	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342
95	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



En las siguientes rutas:



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

11 NOV 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 934-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINERA YANACOCHA -----
2	LIMA/CALLAO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCHOCHA-TOROMOCHO -----
3	LIMA/CALLAO-HUARAZ/MINERA ANTAMINA -----
4	LIMA/CALLAO-MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
5	LIMA/CALLAO-CERRO DE PASCO-JUNÍN-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA -----
6	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-APURÍMAC-CAPACMARCA-LAS BAMBAS -----
7	LIMA/CALLAO-CUSCO-QUINCEMIL-PUERTO MALDONADO -----
8	LIMA/CALLAO-KITENI -----
9	LIMA/CALLAO-TARMA-PICHANAQUI-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGO -----
10	LIMA/CALLAO-PUNO/MINA SAN RAFAEL -----
11	LIMA/CALLAO-U.M. CERRO LINDO -----
12	LIMA/CALLAO-HUANCAYO-PAMPAS-CERRO EL ÁGUILA -----
13	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-CONSTANCIA -----
14	LIMA/CALLAO-AYACUCHO-SELENE-INMACULADA -----
15	LIMA/CALLAO-MOQUEGUA-CAMIARA-TACNA/SOUTHERN -----
16	LIMA/CALLAO-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES -----
17	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINERA ARES -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
18	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO
19	LIMA/CALLAO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO- TINGO MARÍA-SANTA LUCÍA-UCHIZA/INDUSTRIA DEL ESPINO
20	LIMA/CALLAO-HUARAZ-CARHUAZ-YUNGAY-CARAZ -----
21	LIMA/CALLAO-JULIACA -----
22	LIMA/CALLAO-LA OROYA/DOE RUN PERÚ -----
23	LIMA/CALLAO-LA OROYA-TINGO MARÍA-TOCACHE- TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
24	LIMA/CALLAO-CANTA-CERRO DE PASCO MINERA SANTANDER
25	LIMA/CALLAO-NAZCA-PUQUIO-IZCUCHACA-SANTO TOMAS/PROYECTO MINERO AZUCA -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa COMERCIO, TRANSPORTE Y SERVICIO SEIS DE AGOSTO S.R.L. – COMTISER 6 DE AGOSTO S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales